



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 06/04/2022, 27/04/2022, 10/05/2022, 28/06/2022 y 06/07/2022. Sírvasse proveer.

Armenia, Quindío; 09 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2021-00193-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente la notificación por aviso allegada por la parte actora, la cual no se tendrá en cuenta ya que una vez revisada, se advierte que no se envió con copia de la demanda y sus anexos.

Por otra parte, incorpórese al expediente el escrito que antecede contentivo de la contestación de demanda y excepción propuesta por el demandado.

Ahora bien, atendiendo el escrito de contestación de la demanda presentado el pasado 27 de abril de 2022, se entiende que el ejecutado tiene conocimiento del mandamiento de pago librado en su contra, por lo que se le considera **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto de fecha 28 de mayo de 2021, a partir del día en que se notifique el presente auto de conformidad con el inciso 01º del Artículo 301 del Código General del Proceso.

El ejecutado cuenta con el término de tres (3) días para solicitar a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, a partir de la notificación del presente proveído, vencido éste término, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc. 2 C.G.P.).

Sobre la solicitud de suspensión presentada, el numeral 2 del Artículo 161 del Código General del Proceso, establece: "*Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa*"; en vista a que la solicitud es presentada únicamente por la parte actora, esta será negada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 11 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9440856d39c8528b04b950ab8ac5aaedef2bec4dc63ba833ee4daadd0d27804**

Documento generado en 10/08/2022 10:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>